



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 ABR 2003	
SEC. 3	1º 1566 HORA 1500
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	

Buenos Aires. 3 de marzo de 2003.-

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dr. Eduardo Camaño
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del siguiente proyecto de Ley de mi autoría:

Nº 1.082-D-01 - Proyecto de Ley -Sobre declarar de interes nacional a la generación de energía eólica.-

Acompaño al efecto, cinco (5) copias del referido proyecto.

20.-Polino: de ley. Reproduce el proyecto de su autoría (928-D.-99) sobre declarar de interés nacional a la generación de energía eólica (1.082-D.-01). (Energía y Combustibles y Presupuesto y Hacienda.) (Pág.1405.) #

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

20

Buenos Aires, 1º de marzo de 2001.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.*
S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del siguiente proyecto de ley de mi autoría: 928-D.-99, proyecto de ley. Declarar de interés nacional a la generación de energía solar (reproducción del expediente 504-D.-97).

Acompaño al efecto cinco (5) copias del referido proyecto.

Héctor T. Polino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese de interés nacional a la generación de energía eólica.

Art. 2º – Exímese del pago de todo gravamen impositivo, por un plazo de diez años, a los emprendimientos que se realicen con la finalidad de producir energía eólica, a partir de la puesta en marcha de la generación de energía.

Art. 3º – La autoridad de aplicación será la Secretaría de Energía de la Nación.

Art. 4º – Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Evaluar la factibilidad del emprendimiento;